

de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, Banco Español de Crédito, S.A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador Don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado Don Mariano Castrillo Ridruejo; y de otra, como demandado-apelante, Don Juan José Moraga García-Baquero, mayor de edad, Secretario, vecino de Arrúbal (La Rioja), representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado Don Felipe Domingo Muro; y el demandado-apelado, Don Noé Riaño Eguía, mayor de edad, soltero, vecino de Logroño, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por todo lo expuesto, este Tribunal, decide: Desestimar el recurso de Apelación, interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, de fecha 24 de octubre de 1985, que se confirma en su integridad; todo ello con expresa imposición al recurrente de las costas causadas en esta segunda instancia.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose, al Ministerio Fiscal y, al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si, dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de junio de 1988.

Sentencia

IV.873

Don Idelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.
En la ciudad de Burgos, a 28 de mayo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA: En el Rollo de Sala 577 de 1986, dimanante de juicio de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, seguido entre partes, de una, como demandante-apelado, Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado Don Felipe Domingo Muro; y de otra, como demandados-apelantes, Don Julián Fontecha Fernández, mayor de edad, casado, carnicero, vecino de Nájera; Don Ubaldo Muntión Lacalle, mayor de edad, casado, contador, vecino de Nájera; Don Primitivo García Martínez, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Nájera; Don Ramón Costa González, casado, albañil, vecino de Nájera; Don Miguel Ruiz Montalvo, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Nájera; Don Julián Rioja Moral, mayor de edad, casado, ebanista, vecino de Nájera; Don Manuel Costa González, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Nájera, representados por el Procurador Doña Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el Letrado Don Enrique Feriche Royo; y los demandados-apelados, Don Domingo Aragón Fernández; Don Andrés Jiménez Galera; y su esposa María del Carmen Aragón Fernández; Bonifacio Pérez Quintanilla; Carlos Pérez Martínez y su esposa Blanca Nieves Prado Hervías; y Juan Cruz Prado Hervías, mayores de edad, vecinos de Nájera, los que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar parcialmente el Recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, de fecha 5 de junio de 1986, que se revoca parcialmente, en el particular relativo a la imposición a los demandados de las costas correspondientes a la primera instancia, cuya condena se deja sin efecto, confirmando en lo restante dicha resolución; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la presente alzada.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 9 de junio de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.874

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 504-88, a instancia de Compañía Mercantil "AXON-Y S.A.", representada por el Procurador Sr. Prieto, contra Desestimación tácita por silencio administrativo, del Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ezcaray, de 15 de marzo de 1988, que declaró que el edificio nº 7 de la calle Calvo Sotelo de Ezcaray, no se encuentra en estado ruinoso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de mayo de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.875

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 489/88, a instancia de Don José Pablo Sánchez Herrera, Teniente de Artillería con destino en el Centro Provincial de Reclutamiento de Logroño, contra Resolución del Ministerio de Defensa (Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército), desestimando Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente contra Acuerdo del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, no accediendo a la solicitud de ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar formulada por dicho D. José Pablo Sánchez Herrera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de junio de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA*Edicto*

IV.876

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 1896/84, seguidos a instancia de Don Félix Espinosa Castillo, contra los demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la empresa Construcciones Espinosa y Nacimiento, S.A., en reclamación por Incapacidad Permanente Absoluta, se ha dictado Sentencia en el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Félix Espinosa Castillo contra Sentencia de la Magistratura de Trabajo de La Rioja, en fecha 22 de abril de 1985, a virtud de demanda formulada por D. Félix Espinosa Castillo contra la empresa Construcciones Espinosa y Nacimiento, S.A., el Instituto de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre Invalidez y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Construcciones Espinosa y Nacimiento, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 14 de junio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.877

Don José Ramón González Clavijo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido en prórroga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expedencia de dominio nº 124/88 a instancias de Juan Bautista Alonso Contreras, Doña María Aurora Alonso Contreras, José Vicente Alonso Contreras, Ernesto Félix Alonso Contreras, bajo la dirección del Ldo. Eduardo Villanueva, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido por cuantía de 700.000 Pts., de la siguiente finca:

"Finca nº 712 del Plano General de Concentración Parcelaria, rústica, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Sanchandreu, Ayuntamiento de Bañares, que linda: Norte, Milagros Zuazo, y Agustín Arenas, al Sur, María Martínez y Tomasa Mendi, al Este, Lorenzao del Cura, y Oeste, Colada de Mojonera de Sto. Domingo y Bañares. Tiene una extensión superficial de setenta y tres áreas y dieciseis centiáreas, y es indivisible."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Dado en Haro, a 27 de mayo de 1988.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.878

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 87/87 seguidos en este Juzgado sobre lesiones por mordedura de perro se cita a